

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0455/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Cuernavaca, Morelos, a 1º de septiembre de 2017.

Asunto: Dictámenes de exención y solicitud de MIR.

C.J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPALcingo, MORELOS
P R E S E N T E.

*Recibido Original
10/10/2017
Ricardo Teaca*

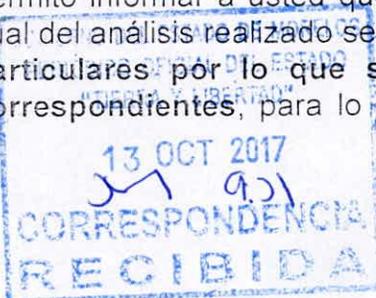
Por medio del presente, en atención a su oficio número SM-350/2017, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 14 fracción IV del Estatuto Orgánico de la CEMER, es atribución de esta Comisión el dictaminar los anteproyectos de regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Toda vez que han sido analizados los anteproyectos enviados, en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25, 26 y 29 de su Reglamento, se **autoriza la exención de la obligación de elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implican costos de cumplimiento alguno para los particulares lo siguientes anteproyectos:

- Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepalcingo, Morelos.
- Reglamento de Patrimonio Municipal de Tepalcingo, Morelos.
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepalcingo, Morelos.
- Reglamento de Panteones del Municipio de Tepalcingo, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias enunciadas en el párrafo anterior que no estén justificadas, por lo que se dictaminan los **anteproyectos mencionados** como válidos y apegados a la normatividad administrativa y legal aplicable sobre la materia.

Así mismo respecto a los anteproyectos de regulación denominados: **Reglamento de Salud del Municipio de Tepalcingo, Morelos y el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tepalcingo, Morelos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito informar a usted que han sido debidamente revisados los Reglamentos propuestos, ante lo cual del análisis realizado se advierte que los mismos establecen costos de cumplimiento para los particulares por lo que se le solicita enviar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio correspondientes, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la



CEMER
Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6.
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>